

PERGAMINO, Noviembre 2 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del cte. año al considerar el Expediente: D-42-84 D.E. eleva Expte. C-26-84 COMISION DE FOMENTO BARRIO SANTA JULIA Ref:-- eleva petitorio.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Reconócese a la Comisión de Fomento BARRIO SANTA JULIA----- para funcionar dentro de la jurisdicción territorial determinada por los siguientes límites: LADO NORTE: Ruta Nacional N° 8; LADO ESTE: Calle Muratore; LADO SUR: Sección Quintas; LADO OESTE: Ruta Nacional N° 8.-

ARTICULO 2°- Requierase a la Comisión de Fomento Barrio "Santa Julia"----- cumplimente los requisitos fijados en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 19/84 de fecha 1° de Febrero de 1984.-

ARTICULO 3°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 365/84.-

  
SILVANA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE B. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE